

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Unión de San Antonio, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 20 de agosto de 2015.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2013, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2014, aprobado el día 17 de enero de 2014, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **UNIÓN DE SAN ANTONIO, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2013** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 20 de octubre de 2014, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2013, del municipio de Unión de San Antonio, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo

dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 17 de enero de 2014, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Unión de San Antonio, Jalisco, ordenada mediante oficio número 5825/2014, de fecha 04 de noviembre de 2014, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2013, iniciando la visita de auditoría el día 10 de noviembre de 2014, concluyendo precisamente el día 14 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2013; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2013, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.

- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

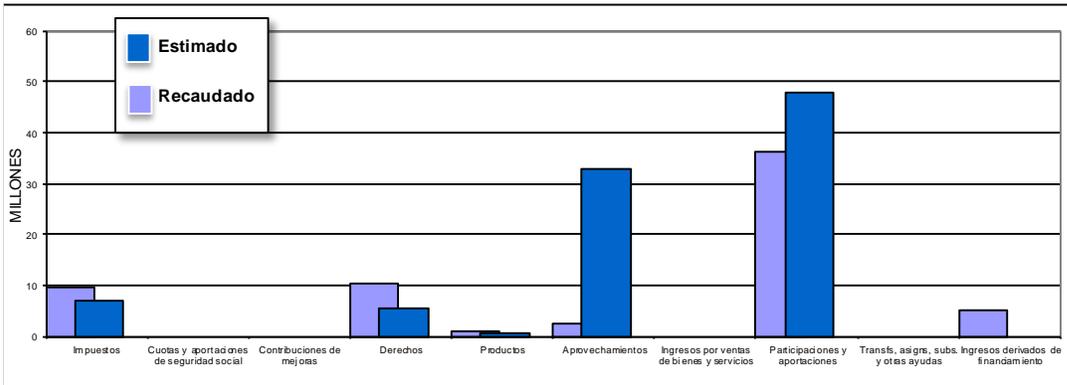
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

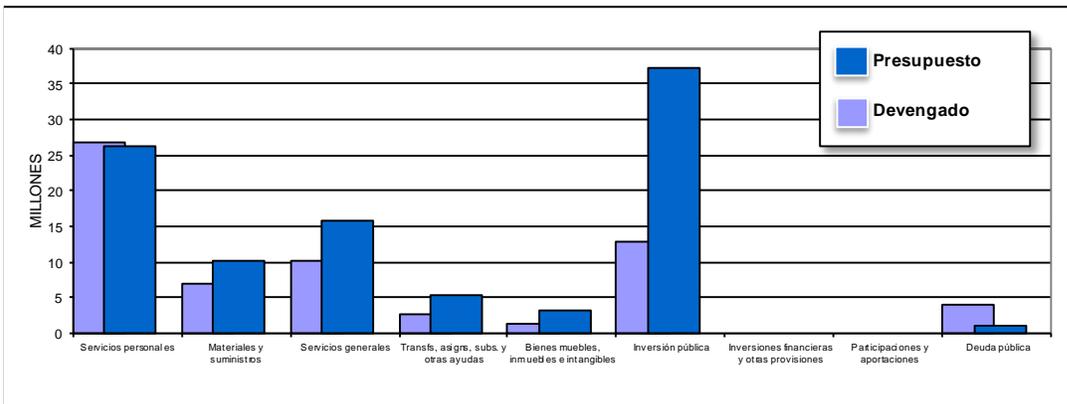
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	9,775,331	6,853,961	70%
2	social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	10,374,453	5,489,996	53%
5	Productos	895,355	605,945	68%
6	Aprovechamientos	2,507,649	32,834,146	1309%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	36,370,895	47,902,027	132%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
0	Ingresos derivados de financiamiento	5,000,000	0	0%
Total		64,923,683	93,686,075	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	26,913,317	26,267,353	98%
2000	Materiales y suministros	6,949,632	10,149,247	146%
3000	Servicios generales	10,162,020	15,892,817	156%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	2,618,380	5,328,164	203%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,188,500	3,289,592	277%
6000	Inversión pública	12,980,060	37,166,632	286%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	4,111,774	1,113,625	27%
Total		64,923,683	99,207,430	



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2013 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 294 días de retraso por mes.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.

- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN NO. 01.-CUENTA CONTABLE: 1251-0-5911.-FOLIO NO. 186 Y 662.-MES: ENERO Y FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, se analizaron las órdenes de pago por concepto de “Compra de un software windows para el departamento de comunicación social”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la documentación que acredita que el máximo órgano del gobierno municipal autorizó la compra, acreditándose que existía suficiencia presupuestal para ejercer el gasto observado, de la misma forma se anexó el inventario de bienes del municipio, así como evidencia documental con la cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del bien adquirido en el Patrimonio Municipal, acreditando que dicho bien es propiedad del Municipio y que el mismo tiene la libre posesión para su uso, dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto, en este contexto se corrobora de manera fehaciente el destino que se le dio al bien adquirido, concluyendo que no se causó daño a las arcas municipales del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 02.-CUENTA CONTABLE: 1241-9-5191.- FOLIO NO. 577.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, se analizó una factura por concepto de “Compra de Equipo Canon ImageRunner 3245i, serie DHK-18721 y equipo Canon ImageRunner color 1030lf, serie HFP-11933”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del inventario de bienes del municipio, así como evidencia documental con la cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de los bienes adquiridos en el Patrimonio Municipal, acreditando que dichos bienes son propiedad del Municipio y que el mismo tiene la libre posesión para su uso, dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto, en este contexto se corrobora de manera fehaciente el destino que se le dio a los bienes adquiridos, concluyendo que no se causó daño a las arcas municipales del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 03.-CUENTA CONTABLE: 5591-9911.-FOLIO NO. 73.-MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de “Anticipo por servicios profesionales del proceso de entrega-recepción”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en donde se autoriza un egreso para gasto corriente, elemento que acredita que existió suficiencia presupuestal para ejercer el gasto observado, de la misma forma se anexó el contrato de prestación de servicios, documento que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscriben certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado, así mismo se anexó la evidencia documental con la cual se acreditó la debida prestación del servicio contratado, constatando que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, resultado procedente la erogación a manera de contraprestación, al acreditar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo contratado, concluyendo que no se advirtió la existencia de daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 04.-CUENTA CONTABLE: 5133-3391.-FOLIO NO. 612.-MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, se analizó una factura por concepto de “Asesoría en imagen, mercadotecnia y administración de personal, correspondiente enero-febrero”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la documentación que acredita que el monto observado fue debidamente reintegrado a la Hacienda Municipal, por lo cual

no se advierte la existencia de daño a las arcas municipales del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 05.-CUENTA CONTABLE: 5138-3821.-FOLIO NO. 838.-
MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, se analizó una factura por concepto de "Organización y suministros para las fiestas de Tlacuitapa 2013"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la que se acredita que existió anuencia por parte de los regidores para realizar dicho gasto, de la misma forma exhiben el contrato de prestación de servicios, instrumento jurídico que evidencia términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscriben, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado, aunado a esto se remitió la evidencia documental que permite verificar a detalle los diversos eventos realizados durante el periodo de las Fiestas Patronales de 2013, documentos que acreditan que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, resultado procedente la erogación a manera de contraprestación, por lo que se concluye que no se causó menoscabo a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 06.- CUENTA CONTABLE: 5129-2961.-FOLIO NO. 216.-
MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, se analizaron varias facturas por concepto de "Compra de llantas y refacciones"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de las bitácoras de reparación de los vehículos municipales, documento técnico que especifica a detalle el mantenimiento que se le realizó a dichos automotores, acreditando que las llantas y refacciones adquiridas se instalaron en vehículos propiedad del municipio de Unión de San Antonio, Jalisco, de la misma forma se remitió la relación del parque vehicular, en la que se acredita que dichos automotores son propiedad de la entidad auditada, aunado a esto se anexaron las cédulas de resguardos correspondiente a los automotores reparados, todos asignados al ayuntamiento, documentos que en conjunto acreditan tanto la propiedad así como la posesión a favor del municipio auditado de los vehículos; con lo cual, se corrobora procedente el egreso que se reporta al certificar que este se generó con motivo de otorgar el mantenimiento respectivo sobre dichos bienes municipales, por lo tanto no existe un menoscabo a las arcas municipales auditadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 07.- CUENTA CONTABLE: 5133-3311.-FOLIO NO. 195.-
MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de “Servicios profesionales y técnicos en auditorías legales y contables”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la que se acredita que existió anuencia por parte de los regidores para realizar dicho gasto, al igual se anexó el contrato de prestación de servicios, instrumento jurídico que evidencia los términos y condiciones pactados por las partes que lo suscribieron, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado, aunado a esto se anexó evidencia documental de la prestación del servicio, documentos que acreditan que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, resultando procedente la erogación a manera de contraprestación, por lo que se advierte que no se causó menoscabo a las Hacienda Municipal del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 08.-CUENTA CONTABLE: 5138—3821.-FOLIO NO. 1066 Y
477.- MES: ABRIL Y SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de “Castillo y fuegos pirotécnicos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la que se acredita que existió anuencia por parte de los regidores para realizar dicho gasto, de la misma forma se anexó el contrato de prestación de servicios, instrumento jurídico que evidencia los términos y condiciones pactados por las partes que lo suscribieron, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado, así mismo se anexó escrito aclaratorio, así como identificación oficial del proveedor, aunado se remitió la factura correspondiente a dicho gasto, al igual se remitió la evidencia documental de la realización del servicio contratado, documentos que acreditan que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, resultado procedente la erogación a manera de contraprestación, concluyendo que no se causó menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 09.-CUENTA CONTABLE: 1241-9-5191.-FOLIO NO. 1677.-
MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de “Compra de una

estación total de video satelital”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del inventario de bienes muebles, así como la cédula del resguardo del bien y la memoria fotográfica en la que se advierte dicho bien, documentos que acreditan tanto la posesión, como la propiedad a favor del municipio, razón por la cual este órgano técnico determinó que no existe un menoscabo a las arcas municipales al certificar el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 10.- CUENTA CONTABLE: 1244-1-5411.-FOLIO NO. 90 Y 604.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de “Compra de unidades Tornado, Aveo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de los inventarios de bienes muebles correspondientes a las camionetas adquiridas, todos a nombre del municipio, de la misma forma se anexaron las cédulas de resguardo de cada uno de los automotores obtenidos y que fueron designados a diversas áreas y servidores públicos del ayuntamiento, documentos que acreditan tanto la posesión, como la propiedad a favor del municipio, razón por la cual este órgano técnico determinó que no existe un menoscabo a las arcas municipales al certificar el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5121-5171.-FOLIO No. 1016 MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, se analizó una factura por concepto de “Compra de tomos de autoayuda y de pensamientos positivos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se autorizó el gasto, así mismo se anexó el inventario de bienes muebles correspondiente a lo adquirido, de la misma forma se anexó la cédula de resguardo, así como memoria fotográfica donde se aprecian los bienes adquiridos, documentos administrativos que acreditan tanto la posesión, como la propiedad a favor del municipio, razón por la cual este órgano técnico determina que no existe un menoscabo a las arcas municipales al certificar el correcto destino y aplicación de los recursos, aunado a esto se anexó escrito aclaratorio con el cual se clarifica el uso que se le dio a dichos artículos en favor de los empleados del ente auditado, en base al análisis de los documentos antes descritos este órgano técnico determina que son los idóneos para acreditar la debida aplicación del gasto observado, por tal razón no existe menoscabo alguno a

las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 12.-CUENTA CONTABLE: 1538-382-000.-FOLIO NO. 916.-MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de “Gastos originados en la organización de las fiestas de la comunidad de San Antonio de la Garza”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se autorizó dicho gasto, así mismo se anexó el informe del desarrollo de las Fiestas Patronales de la comunidad señalada, mismo que detalla los eventos realizados durante dichos festejos, así mismo se anexan los trípticos y memoria fotográfica, documentos con los cuales se evidencia el desarrollo de los eventos citados, razón por la cual este órgano técnico determina que los medios de prueba citados son los idóneos para acreditar el egreso observado, concluyendo que no se causó daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.-CUENTA CONTABLE: 5240-441-006.-FOLIO No. 482 y 946.-MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de “Compra de bicicletas para proyecto “Domingos Familiares””; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se autoriza adquirir bicicletas, elemento que acredita que existió anuencia por parte del cuerpo edilicio para patrocinar la adquisición de bicicletas para los empleados del ayuntamiento, de la misma forma se remite el programa “Domingos Familiares”, certificando con esto el origen legal que da nacimiento a la erogación que se reporta en razón de dar cabal cumplimiento a las metas y objetivos que se trazaron en el programa municipal antes referido, al igual se anexó escrito aclaratorio y la comprobación del mismo, concluyendo que no se causó daño a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.-CUENTA CONTABLE: 5240-441-007.-FOLIO No. Varios.-MES: JULIO Y AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de “Aportación

para el desarrollo del programa educativo mochilas con útiles”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del programa Mochila con los Útiles, en el cual se establecen las base y objetivos del mismo, certificando que el concepto que se reporta es acorde con la metas a que este se refiere, de la misma forma se anexó el convenio de colaboración y participación para la ejecución del programa Mochilas con los Útiles, que celebran por un parte el Gobierno del estado y por la otra el municipio, validando que el monto ejercido corresponde a la aportación municipal que en su momento se acordó para dar cumplimiento a la entrega de los útiles a los que se hace referencia en dicho convenio, así mismo se remiten contratos de compra venta, instrumentos jurídicos que evidencian los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscribieron, mismos que se apegan a los criterios del convenio antes citados, certificando que los montos aplicados son parte integrante del total que ampara dichos instrumentos jurídicos; esto sin dejar de señalar, que se integra los listados de las escuelas beneficiadas con el programa, así como los listados de recepción de mochilas, documentos que acreditan que se cumplió con el objetivo del convenio de concertación antes descrito; documento que en conjunto acreditan y justifican debidamente el egreso observado, razón por la cual este órgano técnico determina que no existió un menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 5133-333-000.-FOLIO No. 169.-MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, se analizó una factura por concepto de “Análisis y adecuación del plan municipal de desarrollo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la documentación que acredita que existió suficiencia presupuestal para ejercer el gasto observado, de la misma forma se anexó el contrato de prestación de servicios, instrumento jurídico que evidencia los términos y condiciones pactados por las partes que lo suscribieron, certificando que el monto ejercido es parte integrante del total pactado en dicho instrumento jurídico, de la misma forma se remitió la evidencia documental de la prestación del servicio contratado, validando que el particular cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, siendo procedente la erogación a manera de contraprestación, al acreditar el correcto destino y aplicación de los recursos, por lo que no se advirtió la existencia de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.-CUENTA CONTABLE: 5115-152-000.-FOLIO No. 583.-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Finiquito”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del nombramiento, instrumento con el cual se valida la previa relación laboral existente entre el ente auditado y el finiquitado, así mismo se anexó la última nómina de percepciones, la cual se encuentra firmada por el trabajador señalado, aunado a lo anterior se anexó el cálculo proporcional, mismo que desglosa las percepciones a que tuvo derecho dicho trabajador, con lo cual se corrobora que dichos conceptos son procedentes en razón de que se refiere los proporcionales que por ley se tienen que enterar al momento de la separación del cargo de un servidor público, documento que trae anexo copia del recibo de pago de finiquito, en cual se señala que el ex servidor público recibe de conformidad la cantidad observada por concepto de finiquito, razón por la cual este órgano técnico determina que los medios de prueba presentados son los idóneos para acreditar y justificar el egreso observado, por lo tanto, no existe un menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 17.-CUENTA CONTABLE: 5240-445-000.-FOLIO No. 741.-MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Apoyo extraordinario al DIF municipal para gasto corriente”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprobó el apoyo extraordinario para el DIF municipal, así mismo se anexó el oficio de solicitud de apoyo extraordinario, por parte del DIF municipal, aunado a esto se remitió el recibo oficial de ingresos otorgado por el DIF municipal a favor del municipio, por el concepto observado, con lo cual se corrobora que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos necesarios para que el organismo beneficiado obtuviera los recursos que se reportan a manera de apoyo, certificando además que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo autorizado, sin que con esto se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño al erario público; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 5132-331-000.-FOLIO No. 784.-MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “honorarios de escrituras”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de escrito aclaratorio, así como de las escrituras públicas motivo de la observación, soportando con ello que el egreso se encuentra plena y legalmente soportado, por lo que se concluye

que no se causó daño a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 5138-382-000.-FOLIO No. 147.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, se analizó una póliza de diario por concepto de “Producción y ejecución del Teatro del Pueblo para las Fiestas Patrias Unión de San Antonio, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprueba ingresos y egresos con motivo de las fiestas patrias, evidencia que acredita que existió anuencia por parte de los regidores para realizar dicho gasto, así mismo exhiben el contrato de prestación de servicios, instrumento jurídico que evidencia los términos y condiciones pactadas, por las partes que lo suscribieron, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado, al igual remiten el programa de las fiestas patrias 2013; siendo respaldada con la memoria fotográfica a color, misma que permite verificar que desarrollaron los eventos artísticos que enlisto el programa antes citado, acreditando que el particular cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto siendo procedente la erogación a manea de contraprestación, concluyendo que no se advirtió la presencia de algún daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 20.-CUENTA CONTABLE: 5138-382-000.-FOLIO No. 2292.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, se analizó una factura por concepto de “despensas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento, en la cual se aprueba comprar despensas para todos empleados al servicio del municipio, evidencia que acredita que existió anuencia por parte de los regidores para realizar dicho gasto, así mismo, se presenta contrato de compra-venta, instrumento jurídico que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscribieron, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado, sin que se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación en razón de lo pactado, además exhiben la evidencia documental de la entrega de las despensas así como la relación de las personas que las recibieron, acompañadas de sus identificaciones oficiales, documentos mediante los cuales se corrobora que efectivamente dichas despensas fueron entregadas a los trabajadores del ayuntamiento, por lo que se concluye que no se causó menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 21.-CUENTA CONTABLE: 1123-000-002.-FOLIOS: SIN FOLIO.-MES.- DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, se analizó cuenta y subcuenta por concepto de “deudores diversos por cobrar a corto plazo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la documentación en donde se advierten las acciones jurídicas tendientes a la recuperación de los montos observados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 22.- CUENTA CONTABLE: 1123-000-002.- FOLIOS: SIN FOLIO.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, se analizó cuenta y subcuenta por concepto de “deudores diversos por cobrar a corto plazo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la evidencia documental que acredita las acciones jurídicas realizadas en contra del deudor, tendientes a la recuperación del monto observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Unión de San Antonio, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Ampliación de alumbrado público en la calle Lázaro Cárdenas, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de la obra, por lo que respecta al punto de las diferencias volumétricas, el ente auditado presentó el soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos, con los cuales se aclaró y justificó fehacientemente la diferencia volumétrica observada en la obra, por lo que no se advierte menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO ESTACIÓN PEDRITO-GUANAJAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Unión de San Antonio, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimentación del tramo carretero Estación Pedrito-Guanajal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados respecto a punto de renta de maquinaria, proporcionaron copias certificadas de los contratos de renta de maquinaria, así como las bitácoras de horas máquina, las tarjetas de precios unitarios, los croquis de localización y la memoria fotográfica de los trabajos que se realizaron con la maquinaria rentada, por lo que versa al punto de mala calidad en la ejecución de la obra, el ente auditado anexó el soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos con los cuales se acreditaron las reparaciones realizadas al concepto observado, por lo que cual se concluye que no se causó daño a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE PIEDRA AHOGADA EN CEMENTO, GUARNICIONES, BANQUETAS, RED DE DRENAJE Y ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Unión de San Antonio, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimentación de piedra ahogada en cemento, guarniciones, banquetas, red de drenaje y alumbrado público, en la avenida Lázaro Cárdenas"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de los contratos de renta de maquinaria, así como las bitácoras de horas máquina, las tarjetas de precios unitarios, los croquis de localización y la memoria fotográfica de los trabajos que se realizaron con la maquinaria rentada, corroborando que la erogación realizada por concepto de renta de maquinaria, quedo debidamente soportado, por lo que no se advirtió la existencia de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la

cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.